



RESOLUCION DE GERENCIA N° 206 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **02 SEP 2019**

VISTOS:

El INFORME N°015-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, INFORME N°041-2019-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Carpeta Nro. 1855, Expediente Nro. 01921255 sobre reversión de Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Resolución de Gerencia N°0433-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de Mayo del 2013 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar al Administrado FLORES CAPAJAÑA DAMASO, el Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, con Expediente N° 01921255 de fecha 12 de Junio del 2019, a solicitud de parte, SOLICITAN Reversión del Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, mediante Informe N°015-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Julio del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión de Revertir el Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en mérito a las Actas de Inspección de Estado del Predio N°012-2019 de fecha 24 de Junio del 2019 y N°018-2019 de fecha 28 de Junio del 2019, que advierte la no vivencia o permanencia de FLORES CAPAJAÑA DAMASO, así como, se constata vivencia por parte de terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante contrato privado de traspaso de posesión de lote de terreno del anterior beneficiario y le cedió la posesión, visualizando el lado Frontal del lote de terreno es de material noble con puerta de metal, en el interior del lote se observa módulos de madera con techo de calamina, el baño es de calaminas y esteras denota vivencia cuenta con servicios básicos, conforme se corrobora de las tomas fotográficas que obran en la presente; siendo ello así el beneficiario Don FLORES CAPAJAÑA DAMASO ha incurrido en causal de reversión;



Que, el Artículo 7° Inc. 1), Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "Abandono del predio", "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que el beneficiario Don FLORES CAPAJAÑA DAMASO ha incurrido en las causales de reversión la "Abandono del predio", "Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario" estipulados en el Artículo 7º Inc. 1), Inc. 2) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20 Inc. 33) y Artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°0433-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de Mayo del 2013, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don FLORES CAPAJAÑA DAMASO con respecto al Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N° 14 Manzana "B", Sector Sub Sector 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don FLORES CAPAJAÑA DAMASO, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

